Bucaramanga, mayo 24 de 2021

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER – GOBERNACION DE SANTANDER
Bucaramanga

Asunto: Notificación Del **INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DERIVADA DE LA DENUNCIA BAJO EL RADICADO CON No. DPD-20-0452- SIA ATC 192020000849 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, No 0007 de mayo 7 de 2021**,

SUJETO DE CONTROL: **DEPARTAMENTO DE SANTANDER – GOBERNACION DE SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 56 de la Resolución No. 000230 de 2019, nos permitimos notificar por medio electrónico el INFORME DEFINITIVO **No 0007** de mayo 24 del 2021, resultante del proceso auditor adelantado a Ustedes. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

LIDER DE LA AUDITORIA:	**LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN**
CORREO INSTITUCIONAL:	lpenaranda@contraloriasantander.gov.co
COPIA DEL CORREO:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Finalmente, es resaltar que es responsabilidad del **representante legal de la entidad auditada, informar a los presuntos responsables** de los hallazgos Disciplinarios, Fiscales, Sancionatorios y/o Penales, resultantes del informe definitivo. La evidencia de dicha comunicación deberá remitida al correo notificacionescontrolfiscal@contraloriasantander.gov.co.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARY LILIANA RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Subcontralora Delegada para el Control Fiscal

Proyectó: Jesús Heraldo Rueda Suarez

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INFORME DEFINITIVO N°. 0007 DEL 21-05-2021

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DERIVADA DE LA DENUNCIA BAJO EL RADICADO CON No. DPD-20-0452- SIA ATC 192020000849 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VIGENCIA AUDITADA 2020

MAYO 19 DE 2021

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DERIVADA DE LA DENUNCIA BAJO EL RADICADO CON No. DPD-20-0452- SIA ATC 192020000849 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Contralor General de Santander	**CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ**
Subcontralor Delegado para Control Fiscal	**MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES**
Auditor de Nodo – Supervisor	**JENNY GÓMEZ SANABRIA**
Auditor Fiscal -Líder de Auditoria	**LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN**
Equipo Auditor	**CARLOS JAVIER GUERRERO** Asesor Despacho del Contralor **JHON NIKIA GALVIS PÉREZ** Profesional Universitario

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....**¡Error! Marcador no definido.**
2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA..... 5
2.1. FUENTES DE CRITERIO 5
2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5
2.3. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO..... 5
2.4. RELACIÓN DE HALLAZGOS 6
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS..... 6
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 6
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA 6
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 6
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA 6
5.ANEXOS……...11

Doctor:
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander
Ciudad

Asunto: Auditoria de Cumplimiento derivada de la denuncia bajo el radicado con no. DPD-20-0452- SIA ATC 192020000849 del Departamento de Santander

Respetado doctor:
Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de cumplimiento sobre el contrato No. 1934866 del 2020 del Departamento de Santander.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la denuncia recibida, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020, proferida por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue el Departamento de Santander.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subcontraloria Delegada para Control Fiscal.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo, de acuerdo con la denuncia con Radicado No. **DPD-20-0452 SIA ATC 192020000849** del Departamento de Santander, la cual abarca la vigencia 2020 y debido a la situación actual no se realizó visita a la entidad auditada.

En este informe definitivo se incluyen los resultados de la evaluación practicada a la denuncia bajo el radicado - **DPD-20-0452 SIA ATC 192020000849.**

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del contrato No. 00001917 del 2020, suscrito por el Departamento de Santander y un particular que manejan fondos o bienes públicos de conformidad con el marco regulatorio aplicable.

1.1. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal aplicable al Departamento de Santander, la verificación fue:
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Decreto 1082 de 2015
Ley 190 de 1992
Normas aplicables a la contratación estatal

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoria de Cumplimiento mediante la verificación en la ejecución sobre la gestión fiscal de la inversión realizada en la celebración del contrato No. 00001917 del 2020, para lo cual en concordancia con la normatividad aplicable y siguiendo los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciño a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el articulo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020.

1.3. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander da una conclusión sin reservas, en lo relacionado con la denuncia mediante la verificación en la ejecución sobre la gestión fiscal de la inversión realizada en la celebración del contrato No. 00001917 del 2020, para lo cual en concordancia con la normatividad aplicable y siguiendo los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos

en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020.

2.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

La auditoría de cumplimiento practicada con ocasión de la denuncia sobre la ejecución de la inversión realizada en la celebración del contrato No. 00001917 del 2020 del Departamento de Santander, no ameritó configuración de hallazgos de ninguna incidencia.

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Evaluar y evidenciar si el Departamento de Santander dio cumplimiento en la celebración del Contrato No. 00001917 del 2020, a las normas que reglamentan la materia.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato No. 00001917 del 2020, en todas sus etapas.

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal aplicable a la verificación fue:
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Decreto 1082 de 2015
Ley 190 de 1992
Normas aplicables a la contratación estatal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado en la denuncia interpuesta por un anónimo, donde manifiesta presuntas irregularidades por sobrecostos en el proceso contractual No. 00001917 del 2020 del Departamento de Santander, debemos indicar:

CONTRATO No. 00001917 DEL 2020

La Contraloría General de Santander en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y conforme a la Resolución No.000396 de 2017; procedió a dar trámite a la denuncia interpuesta y radicada en el SIA ATC bajo el número 192020000849 DPD- 20-0452, remitida de oficio por la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, ante la denuncia interpuesta por un anónimo, con las siguientes consideraciones:

1. El 13 de noviembre de 2020, mediante Informe de Trámite, se informó al denunciante, el traslado a la Sub Contraloría Delegada para el Control Fiscal, con el fin de ejercer vigilancia fiscal al requerimiento.

2. En este orden de ideas, y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2021, el Manual de Procedimiento para las Auditorias, visitas técnicas y revisión de cuentas y la Rendición de cuentas a través de las plataformas tecnológicas, todos los anteriores procedimientos internos de la Contraloría General de Santander, desde el 19 de noviembre de 2020, mediante memorando de asignación, la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, dio inicio a Auditoría de Cumplimiento a la Gobernación de Santander, por hechos ocurridos en la vigencia 2020, proceso en el que fueron analizados los temas relacionados con la denuncia.

3. Para el trámite de la denuncia se revisó en primera instancia el expediente contractual, objeto del contrato N° 00001917 de 2020:

N. Contrato	00001917 de 2020
Tipo de Contrato	Compra Venta
Modalidad	Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica N° IN-SA-20-01
Objeto	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCION DE LOS INTEGRANTES DE LAS ENTIDADES QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Contratista	UNION TEMPORAL INTENDENCIA Y PROTECCION 2020 / Nit. 901.423.019-3 R/L CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRGIUEZ / CC 1.098.608.771 de Bucaramanga
Valor Inicial	$3.179.853.000
Plazo	Dos (2) meses o hasta el 31 Diciembre de 2020
CDP	20003487, 20003488, 20003489, 20003490, 20003491, 20003563, de septiembre 21 de 2020.
Forma de Pago	Previa suscrición del acta de inicio: Un anticipo equivalente al 40% del valor del contrato. Mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor del contrato.
Fecha de Iniciación	28 de octubre de 2020
Fecha de Terminación	27 de diciembre de 2020
Supervisor	EFREN SUAREZ VILLABONA – Profesional Universitario, Secretaria Interior.

Los ítems adquisición camisillas blindadas para la policía nacional DESAN, MEBUC, DEMAN y teniendo en cuenta las cantidades establecidas en el informe de acta de recibo parcial N° 1, así:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
9	Adquisición camisillas blindadas para la policía nacional DESAN	100
10	Adquisición camisillas blindadas para la policía nacional MEBUC	100
11	Adquisición camisillas blindadas para la policía nacional DEMAN	100

El precio unitario relacionado en el acta de recibo de pago parcial N° 1 de la Gobernación de Santander y la factura electrónica N° FEVE1, del proceso contractual de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° IN-SA-20-01, específicamente en los ítem 9, 10 y 11, se detalla así:

DESCRIPCION	PROCESO CONTRACTUAL No. IN-SA-20-01	
	$ UNITARIO	CANTIDADES
Adquisición camisillas blindadas para la Policía Nacional DESAN	$3.599.000	100
Adquisición camisillas blindadas para la Policía Nacional MEBUC		100
Adquisición camisillas blindadas para la Policía Nacional DEMAN		100
TOTALES	**$1.079.700.000**	

Nota: los valores relacionados incluyen IVA.

El Departamento de Santander empleó el mecanismo de análisis de precios históricos de la entidad para verificar la variación del precio del proceso, examinando si se presentaron fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio de los bienes, se realizó un análisis, en el cual podemos evidenciar que los precios del presupuesto del proyecto fortalecimiento de las condiciones de protección de los integrantes de las entidades que garantizan la seguridad en el Departamento de Santander, están ajustados, tanto al mercado como a los antecedentes de las entidades del sector defensa, como se observa a continuación:

LOTE	ELEMENTO	NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	CANTIDADES MINIMAS	PRESUPUESTO ESTIMADO CANTIDADES MINIMAS
1	CHALECO ANTIBALAS NIVEL III	NTMD-0028-A8	UNIDAD	3.752.604,94	3.587	13.460.593.919,78
PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 1						13.460.593.919,78
2	CASCOS BALISTICOS NIVEL IIIA	NTMD-0246-A3	UNIDAD	1.892.868,04	2.772	5.247.030.206,88
PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 2						5.247.030.206,88
PRESUPUESTO ESTIMADO CANTIDADES MINIMAS						18.707.624.126,66

Estos procesos fueron evidenciados en el SECOP II, donde se evidencia que frente al histórico del sector defensa, hay una diferencia a favor de la Gobernación de Santander, así:

PROCESO GOBERNACIÓN DE SANTANDER	PROCESO EJÉRCITO NACIONAL	DIFERENCIA EN COSTO	DIFERENCIA PORCENTUAL
IN-SA-20-01	039-DIADQ-ARM-2020	119.604	3,29%
3.633.000	3.752.604,94		

La Gobernación de Santander en el contrato No. CO1.PCCNTR 1903672, soporta en el análisis de precio incorporado en el estudio del sector, que los precios son razonables y conforme al mercado, de acuerdo a la descripción del producto, los cuales están conforme al requerimiento de la policía metropolitana de Bucaramanga- MEBUC, evidenciándose que la Gobernación de Santander cumple con los lineamientos dispuestos por Colombia compra eficiente, elaboró estudio del sector haciendo comparativo más homogéneo y no heterogéneo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

No. S-2020 - 00005 / SUBCO - COSEC – 3.1

Bucaramanga, 29 SEP 2020

Doctor
CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO
Secretario del Interior Gobernación de Santander
Calle 37 10-36 Barrio García Rovira
Bucaramanga.

Asunto: Solicitud protección armas de descarga eléctrica

la policía metropolitana de bucaramanga, solicita que para la adquisicicion de chalecos antibalas, se de cumplimiento a la norma técnica NTMD-0028-A8, adicional dischos chalecos sin afectar la norma técnica brinde protección a nuestros miembros de la institución ante la amenaza de de armas menos letales de desacraga electrica, buscando con esto brindar mayor seguridad a nuestros policías en los diversos procedimientos, así como en actividades propias del servicio que se puedan presentar tales como marchas y manifestaciones actividades en las que el uniformado esta mas expuesto hacer agradido.

Atentamente,

Capitán **RENZO ALEJANDRO VANEGAS JEREZ**
Gestor Territorial MEBUC

En la revisión efectuada por la entidad se pudo evidenciar que se realizó análisis del precio con proveedores de este tipo de servicios, acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los ítems.

Para el desarrollo del estudio de precios de mercados se solicitó cotización a tres (3) establecimientos de comercio que funcionan a nivel Nacional, donde los precios ahí estipulados tienen en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se derivan. El sujeto de control argumenta que los descuentos de estampillas son:

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte.
✓ El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
✓ El tres por ciento (3,0%) del valor total del contrato en estampillas Adulto mayor.
✓ El diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).

OTROS PAGOS:

✓ Sujeto pasivo CREE
✓ Retención en la fuente, según corresponda.
✓ Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.
✓ 5 X 1000 – ICA (Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)
✓ Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

Vemos entonces que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

La secretaria del interior del Departamento de Santander investigó el desarrollo del mercado de los bienes que se pretendían adquirir, los cuales guardaron congruencia con los principios de la contratación tales como eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, actuando conforme a los establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente identificó mediante varias fuentes de información, primarias o secundarias los aspectos generales del mercado que fueron relevantes en el proceso de adquisiciones, teniendo un alcance local, regional, y nacional. El estudio de precios de mercado, que se llevó a cabo, permitió establecer el presupuesto oficial del proceso de selección y comprendió la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, los cuales fueron consultados entre otros a través de solicitud de cotizaciones y comparación de precios.

Finalmente es de advertir que el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, le imprime a los servidores públicos realizar el cotejo de las propuestas debe hacerse mediante los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado. Entonces, se infiere la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar e incluir dentro del estudio de conveniencia y oportunidad, el análisis de las condiciones y precios del mercado que permita deducir cual es el valor razonable a pagar por un bien que en un determinado momento requiera la entidad.

De lo anterior el Departamento de Santander envió informe y soportes que sustenta los anteriores argumentos, revisando dicha información no se encuentra mérito para levantar observación alguna.

De esta forma la Contraloría General de Santander considera que en los anteriores términos queda debidamente atendida y resuelta la solicitud, se procede a emitir auto solutivo a la denuncia en mención y su respectivo archivo.

4. ANEXOS

Se anexa al presente informe definitivo, la respuesta y los documentos soportes de la ejecución del contrato, entregados por el Departamento de Santander a la Auditoria de cumplimiento.

Firmas: ***Original Firmado,***

EQUIPO AUDITOR:

_____

CARLOS JAVIER GUERRERO
Asesor Despacho Contralor

_____
JHON NIKIA GALVIS PÉREZ
Profesional Universitario

_____
LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN
Auditor Fiscal
Líder de Auditoría

SUPERVISOR:

_____
JENNY GÓMEZ SANABRIA
Auditor de Nodo

SUBCONTRALOR:

_____
MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Subcontralor Delegado para Control Fiscal